



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre treinta (30 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 contra OMAR ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ C.C. 1077032035. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00698-00.

De acuerdo con la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada, se

### RESUELVE

1º.-RECONOCER a el abogado LUIS RODRIGO CASTELLANOS VICUÑA como apoderado judicial del señor OMAR ANDRES VARGAS RODRIGUEZ, en los términos del poder otorgado y no se accede a la solicitud de terminación presentada por cuanto no se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 del artículo 461 del Código General del Proceso.

2º. -NEGAR lo peticionado por la apoderada del aparte demandante dado que no cuenta con poder para recibir o terminar el proceso de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso. Así mismo aclarar que el depósito judicial reportado al proceso, está constituido por el valor de \$2.380.000.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B